



**INFORME DE INTERVENCION PREVIA Nº 30/2020 - UAI-FMSE  
LEY Nº 24.156 – ART Nº 101  
FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO**

**I. OBJETO**

Evaluar, en el marco de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Nº 24156 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007, si el Reglamento de Compras y Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales, elevado a consideración de esta Unidad de Auditoría Interna, reúne los requisitos de control interno que posibiliten mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la actividad, y su contribución a la consecución de los objetivos de la organización en el marco de la normativa vigente.

**II. ALCANCE**

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría establecidos en la resolución SIGEN Nº 162/2014 – “Pautas para la intervención por parte de las Unidades de Auditoría Interna en la aprobación de reglamentos y manuales de procedimiento”.

**III. NORMATIVA CONSIDERADA**

Ley Nº 24.156 (Titulo VI – Art. 101) y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007, Ley Nº 20.705 de Sociedades del Estado, el Decreto Nº 104/19 de Transformación de la ex DGFM en FM Sociedad del Estado (Artículo Nº 2), Estatuto Social de la Sociedad FMSE (Artículos Nros. 29 y 30), Normas Generales de Control Interno, Pautas establecidas por la Resolución SIGEN Nº 162/2014 y toda aquella normativa específica que regule el proceso o actividad cuyo procedimiento se halla bajo análisis.

**IV. ACLARACIONES PREVIAS**

Mediante el Decreto Nº 104/2019, de fecha 31/01/2019, se dispuso la transformación jurídica del Organismo Descentralizado DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES (SAF 451 de la APN), en FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO (FMSE), cuyo objetivo es ser una Empresa de referencia para el suministro de productos de alta calidad para Organismos de las Fuerzas Armadas, de Seguridad Nacional y Provincial y del sector privado nacional e internacional.

El alcance del régimen de la Ley Nº 20.705 de Sociedades del Estado resultó ser el más conveniente para la concreción de un marco jurídico que posibilitara la reorganización administrativa con el propósito de facilitar su operatividad en un nivel de dinamismo, eficiencia y economicidad.

Conforme surge del Acta de Directorio Nº 3 del 28 de noviembre de 2019, “...**hasta tanto se aprueben las restantes normativas internas referentes a los procesos propios de la sociedad (...), Fabricaciones Militares Sociedad del Estado continuará funcionando, bajo las normas y procedimientos que se aplicaban en la DGFM ajustado a la estructura de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado por ser su continuadora...**”.



Es así que en cumplimiento de la decisión citada precedentemente, se formularon los lineamientos generales del reglamento sub examine que se encuentran dirigidos a la satisfacer la necesidad de agilizar el sistema de compras y contrataciones de la nueva Sociedad.

En vista de ello, resultó conveniente separar el tratamiento de compras y contrataciones", cuya norma contiene las definiciones básicas y el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" en el que se desarrolla su operatividad de manera pormenorizada.

## V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

### 1. Observación:

El modelo acompañado como Anexo I del Reglamento de Contrataciones, no se corresponde con el arquetipo de una declaración impositiva.

#### Recomendación:

El Anexo I del Reglamento de Contrataciones deberá contener la información impositiva del proveedor.

### 2. Observación:

Los números de Anexos indicados en los puntos b.10 y b.11 del artículo 12, son incorrectos.

#### Recomendación:

Se deberá adecuar el número de anexo al modelo que se acompaña en el Reglamento de Compras y Contrataciones de FMSE.

### 3. Observación:

Se observan las siguientes inconsistencias:

- 3.1. El punto a) del artículo 21, el primer párrafo de los artículos 34 y 35 del Reglamento de Contrataciones y el inciso e) del artículo 30 del PByCG, hace referencia a un inciso inexistente del artículo 20.
- 3.2. El artículo 23 del Reglamento de Contrataciones hace referencia al "...inciso d apartado 4...", no contemplado en el Reglamento de Contrataciones.
- 3.3. El artículo del Pliego de Bases y Condiciones Generales a que hace referencia el artículo 23 del Reglamento de Contrataciones no trata de excepciones a los procesos de contratación.
- 3.4. El "artículo 16" que hace referencia el inciso i) del artículo 32, no se corresponde con niveles de autoridad de FMSE.



- 3.5. El apartado a que hace referencia el primer párrafo del artículo 33 del Reglamento de Contrataciones, no se encuentra contemplado en el artículo 19 de dicha norma interna.
- 3.6. Los artículos a que hacen referencia los incisos a) y c) del artículos 33 y c) de los artículos 33, 34, 36 y 37 del Reglamento de Contrataciones, resultan inconsistentes.
- 3.7. El artículo a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones deviene abstracto.

**Recomendación:**

El Reglamento de Contrataciones deberá verificar y corregir los artículos indicados en su texto.

**V. CONCLUSION**

Atento que las observaciones y recomendaciones efectuadas en el Informe de Intervención Previa N° 05/2020-UAI-FMSE producido por esta Unidad de Auditoría Interna han sido regularizadas, se considera que salvadas las observaciones formuladas, la nueva redacción del proyecto de **Reglamento de Compras y Contrataciones y Pliego de Bases y Condiciones Generales de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado**, reúnen razonablemente las pautas de control interno contempladas en la Resolución SIGEN N° 162/2014.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2020.-